



RESOLUCIÓN 362

Por medio de la cual se modifica el artículo 4° de la Resolución 119 del 2022, «*por medio de la cual se delegan unas funciones*», y se adoptan otras disposiciones

EL PERSONERO DE BOGOTÁ, D. C.

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, el artículo 9° de la Ley 489 de 1998, el numeral 4.13 del artículo 16 del Acuerdo 755 de 2019 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 330 del 24 de mayo de 2024 se derogó el artículo 1° y modificó el artículo 4° de la Resolución 119 del 2022, a través de cual el Personero de Bogotá, D.C., delegó en la Dirección de Talento Humano la concesión de permisos sindicales, ya sean solicitados por las organizaciones sindicales o la administración.

Que el Decreto 720 del 05 de junio de 2024 modificó el artículo 2.2.2.5.3. del Decreto 1072 de 2015, «*Único Reglamentario del Sector Trabajo*», dispuso que el reconocimiento de los permisos sindicales se realice por acto administrativo suscrito por el nominador o el servidor público que este delegue.

Que es procedente modificar el literal "h" del artículo 4° de la Resolución 119 del 2022, modificado por el artículo 2° de la Resolución 330 del 24 de mayo de 2024, en el sentido de incluir que los permisos de dicha índole se concedan mediante acto administrativo.

Que en mérito de lo expuesto, el Personero de Bogotá, D. C.,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Modificar el literal "h" del artículo 4° de la Resolución 119 del 2022, modificado por el artículo 2° de la Resolución 330 del 24 de mayo de 2024, el cual quedará así:

«h. Conceder o negar los permisos sindicales que sean solicitados por las organizaciones sindicales o la administración, a través de acto administrativo debidamente motivado.»



RESOLUCIÓN 362

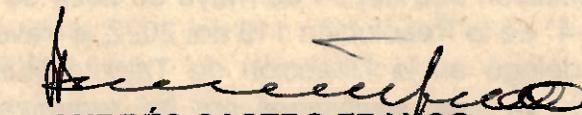
Por medio de la cual se modifica el artículo 4° de la Resolución 119 del 2022, «por medio de la cual se delegan unas funciones», y se adoptan otras disposiciones

ARTÍCULO 2. Los demás apartes de la Resolución 119 del 2022 siguen vigentes y sin modificación alguna.

ARTÍCULO 3. Esta resolución rige a partir de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bogotá, D. C., el 18 JUN 2024

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS CASTRO FRANCO
Personero de Bogotá, D. C.

Elaboró: Óscar David Pinzón Plazas – Profesional Universitario 
Revisó: Andrés Eduardo Rey Ortiz – Jefe Oficina Asesora Jurídica 
Gloria Inés Bohórquez Torres – Personera Auxiliar 